



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 1b

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **PCCPS/CCJ/ACA/001/2023**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número **PCCPS/CCJ/ACA/001/2023**, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 1c

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **comprobante de domicilio y/o cédula de identificación fiscal y/o registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 2a

ANEXO TÉCNICO

(En papel membretado de la persona participante)



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

UBICACIÓN: AV. PASEO DE LOS HEROES No. 9351 ZONA RIO, TIJUANA, B.C.N.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
-------	----------	--------	----------	--------------------	--------------------

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL SISTEMA FOTOVOLTAICO

MSF.01A	ALCANCES: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A SISTEMA FOTOVOLTAICO INSPECCIÓN Y REVISIÓN A INVERSORES DE CORRIENTE, MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, CAJAS DE COMBINACIÓN, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TIPO ALUMBRADO, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, FUSIBLES, ELECTRODO VARILLA DE TIERRA FÍSICA Y ESTRUCTURAS DE MONTAJE PARA MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN, INCLUYE: MANO DE OBRA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ETC. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, P.U.O.C.T.				
---------	--	--	--	--	--

EL PRIMER EVENTO INCLUIRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: de MSF.01A al MSF.11

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		
MSF.01	INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA Y MANTENIMIENTO A INVERSORES DE CORRIENTE, MARCA FRONIUS MODELO SYMO 12.0-3 208/240 V.	PZA	2.00		
MSF.02	INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA Y MANTENIMIENTO AL TABLERO PRINCIPAL, INCLUYE ANÁLISIS TERMO-GRÁFICO DE CLEMAS, CONEXIONES Y CONDUCTORES, TABLERO DE DISTRIBUCIÓN TIPO ALUMBRADO, MARCA SQUARE'D, 220/127 VOLTS, 3 FASES, 4 HILOS. EQUIPADOS CON 3 INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS DE 3 X 40 A. MODELO QO340.	PZA	1.00		
MSF.03	INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA A EQUIPO ELÉCTRICO, INCLUYE: 1 MÓDULO FOTOVOLTAICO POR CADA STRING Ó CADENA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE LOS 2 INVERSORES. ESTO SEGÚN EL DIAGRAMA ELÉCTRICO, EN CADA VISITA SE CAMBIA EL MÓDULO DEL "STRING" Ó CADENA. QUE SE ANALIZA.	PZA	2.00		
MSF.04	INSPECCIÓN VISUAL DEL ESTADO DE LOS MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA YINGLISOLAR, MODELO YL25P-35b, 325W, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INTEGRIDAD MECÁNICA DE EQUIPOS Y SUS INSTALACIONES (CANALIZACIONES, CHAROLAS, SOPORTERÍA, CANALIZACIONES, ZANJAS, PASOS, ETC.).	PZA	73.00		
MSF.05	CAJA DE COMBINACIÓN	PZA	2.00		
MSF.06	FUSIBLES Y/O INTERRUPTORES	PZA	33.00		
MSF.07	ELECTRODO VARILLA DE TIERRA FÍSICA, MARCA ERICO	PZA	1.00		

/it555xbIMWvommmYJ89t2SSgA9pcWnVGN6x7f4KjeM=

CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

UBICACIÓN: AV. PASEO DE LOS HEROES No. 9351 ZONA RIO, TIJUANA, B.C.N.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
MSF.08	ESTRUCTURAS DE MONTAJE PARA MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA SCHLETTER, MODELO WIND SAFE, MONTAJE A SUELO CON ATERRIZAJE A TIERRA Y SUS SUJETADORES.	PZA	6.00		
MSF.09	INVERSOR CON TARJETA DE COMUNICACIÓN MARCA FRONIUS,	PZA	1.00		
MSF.10	CONCENTRADOR DE DATOS, MARCA APS	PZA	1.00		
MSF.11	MANTENIMIENTO A MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA YINGLISOLAR, MODELO YL25P-35b, 325W, LIMPIEZA E LA SUPERFICIE DE VIDRIO CON AGUA, REVISION DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS.	PZA	73.00		
MSF.12	DESMANTELAMIENTO DE MÓDULO FOTOVOLTAICO, MARCA YINGLISOLAR, MODELO YL25P-35b, 325W, SIN RECUPERACION, CONEXIONES ELÉCTRICAS, INTEGRIDAD MECÁNICA DE EQUIPO Y SUS INSTALACIONES (CANALIZACIONES, SOPORTERÍA, CANALIZACIONES, PASOS, ETC.), INCLUYE: MANO DE OBRA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ETC. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	10.00		
MSF.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE MÓDULO GENERADOR FOTOVOLTAICO, MARCA SUNWAY SOLAR (MARCA COMPATIBLE CON EL SIST. EXISTENTE), CON CELDAS DE SILICIO MONOCRISTALINO DE ALTA EFICIENCIA Y POTENCIA NOMINAL DE SALIDA P _{MAX} : 460W, MARCA SUNWAY SOLAR, MODELO SW460M-144, INCLUYE: MANO DE OBRA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ETC. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, P.U.O.C.T.	PZA	10.00		
	EL SEGUNDO EVENTO INCLUIRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: de MSF.14 al MSF.15				
MSF.14	MANTENIMIENTO A MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA YINGLISOLAR, MODELO YL25P-35b, 325W, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DE VIDRIO CON AGUA, REVISION DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS.	PZA	73.00		

/it555xbIMWvommmYJ89t2SSgA9pcWnVGN6x7H4tKjeM=



CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

UBICACIÓN: AV. PASEO DE LOS HEROES No. 9351 ZONA RIO, TIJUANA, B.C.N.

CONCEPTOS Y CANTIDADES PARA EXPRESIÓN DE PRECIOS UNITARIOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P.U. Sin I.V.A.	IMPORTE SIN I.V.A.
MSF.15	INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA A EQUIPO ELÉCTRICO, INCLUYE: 1 MÓDULO FOTOVOLTAICO POR CADA STRING Ó CADENA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE LOS 2 INVERSORES. ESTO SEGÚN EL DIAGRAMA ELÉCTRICO, EN CADA VISITA SE CAMBIA EL MÓDULO DEL "STRING" Ó CADENA. QUE SE ANALIZA. EL TERCER EVENTO INCLUIRÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: de MSF.16 al MSF.17	PZA	2.00		
MSF.16	ALCANCES DEL TERCER EVENTO: MANTENIMIENTO A MÓDULOS FOTOVOLTAICOS, MARCA YINGLISOLAR, MODELO YL25P-35b, 325W, LIMPIEZA DE LA SUPERFICIE DE VIDRIO CON AGUA, REVISION DE LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS.	PZA	73.00		
MSF.17	INSPECCIÓN CON CÁMARA TERMOGRÁFICA A EQUIPO ELÉCTRICO, INCLUYE: 1 MÓDULO FOTOVOLTAICO POR CADA STRING Ó CADENA DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS DE LOS 2 INVERSORES. ESTO SEGÚN EL DIAGRAMA ELÉCTRICO, EN CADA VISITA SE CAMBIA EL MÓDULO DEL "STRING" Ó CADENA. QUE SE ANALIZA.	PZA	2.00		
SE ANEXAN ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES					
			Subtotal		
			IVA TOTAL		

/it555xbIMWvbmYJ89t2SSgA9pcWnVGN6x7H4tKjeM=

ESPECIFICACIONES PARA EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE

CONCEPTO

A. MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPOS SOLARES FOTOVOLTAICOS

INVERSORES

- a) LIMPIEZA DE FILTRO
- b) LIMPIEZA DEL INVERSOR
- c) REAPRIETE DE TORNILLERÍA
- d) COMPROBACIÓN DE OPERACIÓN DE VENTILADORES DE REFRIGERACIÓN
- e) ADQUISICIÓN DE VALORES DE CORRIENTE Y VOLTAJE
- f) CONTROL HISTÓRICO DE FALLOS POR NÚMERO DE SERIE
- g) VERIFICAR PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD MEDIANTE MONITORIZACIÓN REMOTA DEL FABRICANTE DE INVERSORES

CAJAS DE COMBINACIÓN CORRIENTE CONTINUA

- a) ADQUISICIÓN DE VALORES DE CORRIENTE Y VOLTAJE
- b) VERIFICAR QUE NO EXISTA HUMEDAD
- c) INTEGRIDAD MECÁNICA DE LOS CONDUCTORES Y PROTECCIONES
- d) LIMPIEZA
- e) REAPRIETE DE TORNILLERÍA

TABLEROS DE CORRIENTE ALTERNA SECUNDARIO

- a) ADQUISICIÓN DE VALORES DE CORRIENTE Y VOLTAJE
- b) VERIFICAR QUE NO EXISTA HUMEDAD
- c) INTEGRIDAD MECÁNICA DE LOS CONDUCTORES Y PROTECCIONES
- d) LIMPIEZA
- e) REAPRIETE DE TORNILLERÍA

CANALIZACIONES Y REGISTROS

- a) INTEGRIDAD MECÁNICA DE LAS CANALIZACIONES Y REGISTROS, REVISIÓN DE AGUA Y HUMEDAD EN ÉPOCA DE LLUVIAS
- b) REAPRIETE DE LA TORNILLERÍA

ESTRUCTURA DE MONTAJE

- a) INTEGRIDAD MECÁNICA DE LA ESTRUCTURA EN SUS SOPORTES Y "CLAMPS" Ó PINZAS DE SUJECIÓN DE MÓDULOS FOTOVOLTAICOS.
- c) REPARACIONES DISTINTAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO SERÁ REALIZADA EN LOS TALLERES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y/O EN LA CCJ DEL CLIENTE CUANDO LA INFRAESTRUCTURA Y EL TIPO DE TRABAJO LO PERMITAN.

REPUESTOS Y REFACCIONES EXTRAORDINARIOS.

- a) LAS REFACCIONES EMPLEADAS EN REPARACIONES DISTINTAS DEL MANTENIMIENTO, SON CONSIDERACIONES EN EL PRESENTE CONTRATO Y SERÁN SUMINISTRADOS E INSTALADOS DEJANDO OPERANDO CORRECTAMENTE EL SISTEMA FOTOVOLTAICO.

GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES

- a) EL PRESTADOR DE SERVICIOS ENCARGADO DEL MANTENIMIENTO DEBERA DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE SU MANO DE OBRA POR DOCE MESES (3, 3 Y 6 MESES CORRESPONDIENTE A CADA EVENTO) DE OPERACIÓN DEL EQUIPO. EN CASO DE DEFECTOS EL TRABAJO SERÁ REHECHO SIN CARGO, ASÍ COMO REPONDRÁ SIN CARGO LOS COMPONENTES INCLUIDOS EN LA PAUTA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO QUE FALLEN ANTES DEL PLAZO YA INDICADO, SALVO MAL USO, ABUSO, NEGLIGENCIA Ó DAÑO POR CAUSAS AJENAS AL PRESTADOR DE SERVICIOS.
- b) PARA LA ATENCIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS PARA REVISAR Y/O CORREGIR ALGUNA FALLA DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO, ESTA DEBERÁ REALIZARSE EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 24 HORAS AL LLAMADO Y/O REPORTE REALIZADO.
- c) EL PRESTADOR DE SERVICIOS ATENDERÁ DICHAS SOLICITUDES DE EMERGENCIA DE INMEDIATO DANDO INSTRUCCIONES TELEFÓNICAS AL RESPONSABLE DE SU GRUPO GENERADOR, PARALELAMENTE, SI ES NECESARIO, ASIGNARÁ A UN TÉCNICO PARA QUE SE DIRIJA AL SITIO DE LA EMERGENCIA EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE.

ESPECIFICACIONES PARA EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
-------	----------

d) EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONARÁ AL USUARIO QUIÉN RECEPCIONE LOS SERVICIOS UNA COPIA DEL INFORME TÉCNICO EMITIDO AL MOMENTO DE EJECUTAR, PARA QUE DE ESTA FORMA SE LLEVE UN REGISTRO Y/O CONTROL DE LOS TRABAJOS PRESTADOS.

MÓDULOS FOTOVOLTAICOS

¡ADVERTENCIA!!!! VOLTAJE PRESENTE, MANEJAR CON CUIDADO

SE RECOMIENDA LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE MANTENIMIENTO PARA ASEGURAR UN ÓPTIMO RENDIMIENTO DE LOS MÓDULOS:

- a) LIMPIE LA SUPERFICIE DE VIDRIO, ES RECOMENDABLE LIMPIAR LA SUPERFICIE DE VIDRIO CON AGUA.
- b) NO UTILICE DETERGENTES .
- c) NO INTENTE LIMPIAR LOS MÓDULOS SI LA CUBIERTA DE VIDRIO SE ENCUENTRA DAÑADA O LA CUBIERTA POSTERIOR PERFORADA.
- d) LAS CONEXIONES ELÉCTRICAS Y MECÁNICAS DEBEN SER REVISADAS POR PERSONAL CALIFICADO PARA ASEGURARSE DE QUE ESTÉN LIMPIAS, SEGURAS Y SIN DAÑOS.
- e) CUALQUIER PROBLEMA QUE SE PRESENTE EN LOS MÓDULOS DEBE SER INVESTIGADO ÚNICAMENTE POR PERSONAL CALIFICADO.
- f) VERIFIQUE EL MANTENIMIENTO DE LOS OTROS EQUIPOS DE LA INSTALACIÓN.

INVERSORES DE CORRIENTE

¡ADVERTENCIA!!!! VOLTAJE PRESENTE, MANEJAR CON CUIDADO

- a) CARCASA: ELIMINE LAS PARTÍCULAS DE SUCIEDAD MAS GRANDES CON UN CEPILLO SUAVE O UNA HERRAMIENTA SIMILAR . PARA LIMPIAR EL POLVO, UTILIZAR UN PAÑO HÚMEDO. NO UTILIZAR DISOLVENTES, ABRASIVOS O DETERGENTES CÁUSTICOS PARA LA LIMPIEZA.
- b) VENTILADORES: LA FRECUENCIA DE LIMPIEZA SE ESTABLECERÁ DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES. SI LA SUCIEDAD EN LOS VENTILADORES SE LIMITA A POLVO SUELTO, SE PUEDEN LIMPIAR CON UNA ASPIRADORA O UNA ESCOBETA SUAVE. PARA SU LIMPIEZA LOS VENTILADORES DEBEN ESTAR APAGADOS.
- c) DESCONEXION DE CC: UNA VEZ AL AÑO, GIRE EL INTERRUPTOR GIRATORIO DE LA DESCONEXIÓN DE CC DE LA POSICIÓN ON A LA POSICIÓN DE OFF 10 VECES SEGUIDAS. DE ÉSTE MODO SE LIMPIARAN LOS CONTACTOS DEL INTERRUPTOR Y AUMENTARA LA VIDA ÚTIL DEL INTERRUPTOR.
- d) CONEXIONES: SE DEBERÁN REVISAR LAS CONEXIONES PARA VERIFICAR SU INTEGRIDAD ASÍ COMO EL TORQUE DE LAS MISMAS PARA GARANTIZAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- e) REJILLAS DE VENTILACION: PARA UNA DISIPACIÓN .DE CALOR ÓPTIMA ES NECESARIO QUE LAS REJILLAS DE VENTILACIÓN ESTÉN LIMPIAS. LIMPIAR LAS REJILLAS DE VENTILACIÓN RETIRÁNDOLAS Y SACUDIÉNDOLAS CON AIRE COMPRIMIDO O CON UN PINCEL O BROCHA.

INCLUYE: MANO DE OBRA, DEPRECIACIÓN DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS, MATERIALES E INSUMOS DE LIMPIEZA: COMO DESINCRUSTANTES, SOLVENTES, MATERIALES MENORES DE CONSUMO, ANDAMIOS, ESCALERAS, EQUIPO DE SEGURIDAD, ETC. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

/it555xbtMwVommmYJ89t2SSgA9pcWnVGN6x7E4tkJelM=



ESPECIFICACIONES PARA EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
-------	----------

ESPECIFICACIONES GENERALES

- 1.- ESTE ES UN PRESUPUESTO EN LA MODALIDAD DE PRECIOS UNITARIOS DEBIENDO CONSIDERAR EN LA COTIZACIÓN LOS CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES, ASÍ COMO LAS NOTAS INCLUIDAS EN EL ACTA DE VISITA DE OBRA Y/O MINUTA DE REUNIÓN DE TRABAJO.
- 2.- PARA LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, EN TODOS LOS CONCEPTOS SE DEBERÁ CONSIDERAR EL MOVIMIENTO DE ALGUNOS EQUIPOS Y/O ACCESORIOS PROPIOS DEL INMUEBLE ASÍ COMO LA RECOLOCACIÓN DE ESTOS, ASUMIENDO EL CONTRATISTA LA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN O CAMBIO TOTAL DEL CUALQUIER ELEMENTO DAÑADO, EL RESGUARDO DE HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS, LAS MANIOBRAS Y ACARREOS DENTRO Y FUERA DEL EDIFICIO PARA LA CORRECTA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA FOTOVOLTAICO, CONSIDERANDO LOS HORARIOS PARA DESARROLLAR LOS TRABAJOS ADECUADAMENTE Y SIN QUE ESTAS MANIOBRAS AFECTEN LAS ACTIVIDADES COTIDIANAS DEL PERSONAL QUE LABORA EN LAS ÁREAS DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- 3.- EL PERSONAL DE LA EMPRESA ASIGNADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, DURANTE SU ESTADÍA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO DEBERÁ ESTAR PLENAMENTE IDENTIFICADA CON UNIFORME DE LA EMPRESA CON LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA MISMA; DEBIENDO TENER UN SUPERVISOR RESPONSABLE DE TIEMPO COMPLETO DURANTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- 4.- **SE CONSIDERAN TODOS LOS MATERIALES Y EL CAMBIO DE TODAS LAS REFACCIONES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, EXCEPTO INVERSORES DE CORRIENTE, MODULOS FOTOFOLTAICOS, CAJAS DE COMBINACIÓN, MEDIDOR DE IRRADANCIA, ANEMOMETRO, MEDIDOR DE TEMPERATURA AMBIENTE, MEDIDOR DE TEMPERATURA DE MODULO FOTOVOLTAICO, ADAPTADOR DE ALIMENTACION, INYECTOR DE ENERGIA PARA COMUNICACION Y CONSETRADOR DE DATOS, LOS CUALES DE SER NECESARIO SU CAMBIO SE COTIZARÁN ÚNICAMENTE PARA FINES DE SUMINISTRO, LA INSTALACIÓN Y SUS MATERIALES SERÁN CONSIDERADOS DENTRO DE LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO.**
- 5.- SE PRESENTARÁ COTIZACIÓN E INFORME TÉCNICO EN EL CASO DEL SUMINISTRO DE LAS REFACCIONES QUE ESTAN FUERA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA SU AUTORIZACIÓN; DEBERAN SER FIRMADAS POR EL RESPONSABLE DE LA EMPRESA.
- 6.- PARA LA REALIZACIÓN DE TODOS LOS TRABAJOS, LA EMPRESA DEBERÁ CONSIDERAR TODO LO NECESARIO PARA MANTENER EN FORMA CONSTANTE UNA LIMPIEZA GENERAL DURANTE Y AL FINAL DE LAS JORNADAS DE TRABAJO, ASÍ COMO PARA PROTEGER LAS INSTALACIONES, PISOS, EQUIPO Y MOBILIARIO CON PLÁSTICO, MADERA, PAPEL CRAF, CARTÓN, ETC. EVITANDO RAYAR, GOLPEAR, ROMPER O MALTRATAR; GARANTIZANDO ASÍ LA INTEGRIDAD DE LAS INSTALACIONES.
- 7.- SI AL EJECUTAR LOS TRABAJOS SEÑALADOS EN EL CATÁLOGO Y ESPECIFICACIONES Y POR INOBSERVANCIA DE LA CONTRATISTA SE AFECTAN ÁREAS ALEDAÑAS, INSTALACIONES, EQUIPOS O MOBILIARIO, LA EMPRESA DEBERÁ REPARAR LOS DAÑOS Y ÁREAS AFECTADAS SIN CARGO ALGUNO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.
- 8.- AL TÉRMINO DE CADA EVENTO SE ENTREGARÁ UN REPORTE POR ESCRITO DESGLOSADO CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, CON LAS LECTURAS Y PARÁMETROS TOMADOS A CADA UNO DE LOS EQUIPOS, (SE PRESENTARÁ UN REPORTE POR CADA EQUIPO), INDICANDO, MARCA, MODELO, CLAVE DEL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, NÚMERO DE SERIE Y DATOS DE PLACA DE VOLTAJES Y AMPERAJES, FIRMADO POR EL SUPERVISOR O REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
- 9.- LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO DEBERÁ DE DOTAR A SU PERSONAL DE MANERA COMPLETA Y SUFICIENTE DE TODA LA HERRAMIENTA APROPIADA, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES NECESARIOS, ESCALERAS, ANDAMIOS, ETC. PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, EVITÁNDOSE PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA, PERSONAL, EQUIPO Y MOBILIARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y PARA ELLO SE DEBERÁN TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, EN CASO CONTRARIO Y A JUICIO DE LA SUPERVISIÓN ESTA PODRÁ SUSPENDERLOS EN CASO NECESARIO.
- 10.- DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA NO SE PROPORCIONARÁ ÁREAS PARA BODEGA DE MATERIALES, HERRAMIENTA Y EQUIPO, POR LO QUE LA EMPRESA ENCARGADA DE REALIZAR LOS TRABAJOS DEBERÁ RESGUARDARLOS E INTRODUCIRLOS A LAS INSTALACIONES EN TODO MOMENTO Y CONFORME A SU UTILIZACIÓN.
- 11.- EN LA APLICACIÓN DE PINTURA EN GENERAL SE DEBERÁ TENER EL CUIDADO DE PROTEGER PLACAS DE DATOS DE LOS EQUIPOS PARA NO PINTARLOS.
- 12.- EL PAGO TOTAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO AL SISTEMA FOTOVOLTAICO, SERÁ CUBIERTO AL 100% CONTRA ENTREGA DE CADA SERVICIO Y RECIBIDOS DE CONFORMIDAD.
- 13.- LAS EMPRESAS DEBERÁN ADECUARSE A LOS DIFERENTES HORARIOS Y ACTIVIDADES DIVERSAS DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA.

/lit555xbIMVvommmYt89t2SS9A9pcWnVg16x7H4tkJelMe



ESPECIFICACIONES PARA EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

E S P E C I F I C A C I O N E S

CLAVE	CONCEPTO
14.-	LA EMPRESA DEBE DE RESPONSABILIZARSE DE MANERA PLENA Y TOTAL POR LA ATENCIÓN MEDICA DE SUS TRABAJADORES, YA SEA DE MANERA PUBLICA O PRIVADA; QUE PUDIESE REQUERIRSE EN CASO DE ENFERMEDAD O ACCIDENTE DE TRABAJO, POR LO QUE LA SUPREMA CORTE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD DE ESTA ÍNDOLE
15.-	LOS CONCEPTOS POR MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PRESENTADOS EN ESTAS ESPECIFICACIONES, SERÁN CONSIDERADOS COMO ENUNCIATIVOS MÁS NO LIMITATIVOS.
16.-	EN EL ULTIMO EVENTO SE ENTREGARÁ EL HISTORIAL DE LOS EQUIPOS Y UNA MEMORIA FOTOGRÁFICA QUE INCLUYA CADA UNO DE LOS EVENTOS EN UN CD-ROM.
17.-	LOS MATERIALES DEBERÁN SER MOSTRADOS CERRADOS Y SELLADOS EN SU EMPAQUE ORIGINAL, AL FUNCIONARIO QUE EL TITULAR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA DESIGNE O A LA SUPERVISIÓN INTERNA DE LA S.C.J.N., PARA QUE SE TOMA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DEL INGRESO DEL MATERIAL ESPECIFICADO.
18.-	EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ DE REALIZAR "EL INFORME POR ESCRITO CON SOPORTE FOTOGRÁFICO", POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS LO LLEVE IMPRESO (A COLOR) EL MISMO DÍA DE LAS ACTIVIDADES O AL DÍA SIGUIENTE PRIMERA HORA, SE FIRME DE MANERA AUTÓGRAFA TANTO POR EL RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS DE PARTE DEL PRESTADOR DE SERVICIOS Y POR EL ENLACE ADMINISTRATIVO, SE DEBERÁ REGISTRAR FECHA Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE MANERA CONSECUTIVA (FOLIO) Y SACAR UNA COPIA EN BLANCO Y NEGRO PARA EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

/it555xbIMWvommmYJ89t2SSgA9pcWnVGN6x7H4tkjeM=

**CATÁLOGO DE CONCEPTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO EN
LA CASA DE CULTURA JURÍDICA DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

Notas Importantes

- 1.- **LOS TRABAJOS SE REALIZARÁN EN TRES (3) EVENTOS (MARZO, JULIO Y OCTUBRE), SE DEBERA DE ENTREGAR TRES GARANTIAS, UNA GARANTIA POR EVENTO, PARA CONFORMAR LA GARANTÍA DE DOCE MESES DEL MANTENIMIENTO. SE ATENDERÁN LAS LLAMADAS DE EMERGENCIA PARA SOLUCIONAR LOS PROBLEMAS TÉCNICOS Y DESCOMPOSTURAS DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO, LAS 24 HORAS DEL DÍA.**
- 2.- EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ NO MAYOR A 10 DÍAS NATURALES POR EVENTO.
- 3.- LA EMPRESA ADJUDICADA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA, DEBERÁ CONSIDERAR EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, LAS ESPECIFICACIONES PARTICULARES Y GENERALES, ASÍ COMO LAS NOTAS ADICIONALES INCLUIDAS EN EL ACTA DE VISITA Y/O MINUTA DE REUNION DE TRABAJO, PARA SU CORRECTA COTIZACIÓN Y POSTERIOR EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MENCIONADOS, SIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA EMPRESA APEGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN LOS PRESENTES ALCANCES.
- 4.- A LA TERMINACIÓN DEL PRIMER O DE LOS DOS PRIMEROS SERVICIOS Y PARA EL PAGO DE LOS MISMOS, LA EMPRESA DEBERÁ HACER LLEGAR A LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO POR MEDIO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DEBIDAMENTE REQUISITADA.
 - A.- CARTA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS.
 - B.- REPORTE FOTOGRÁFICO DEL MANTENIMIENTO IDENTIFICANDO FOTOGRAFÍAS CON NÚMERO DE CATALOGO ASÍ COMO LA DESCRIPCIÓN DE LA MISMA Y FIRMADO EN TODAS SU HOJAS.
 - C.- REPORTE TÉCNICO POR ESCRITO DEL EQUIPO, EN EL CUAL INDIQUE LAS MEDICIONES DE VOLTAJES Y AMPERAJES ETC.ETC.
 - D.- CARÁTULA DE ESTIMACIÓN.
 - E.- COPIA DE LA FACTURA
 - F.- PARA EL ÚLTIMO SERVICIO AGREGAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: CARTA DE AVISO DE TERMINACIÓN, GENERADOR, RESUMEN DE GENERADOR, ESTIMACIÓN, CARATULA DE LA ESTIMACIÓN Y RESUMEN POR PARTIDAS.
- 5.- **SE DEBERÁ CONSIDERAR OBLIGATORIA LA ASISTENCIA A LA VISITA DE OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES A LAS EMPRESAS PARTICIPANTES PARA LA COTIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO, DONDE SE TOMARÁN TODAS LAS CONSIDERACIONES NECESARIAS PARA LA COTIZACIÓN DE DICHOS SERVICIOS.**

ELABORÓ
ING. MARCELO JULIO GALINDO GONZÁLEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 2b

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales aplicables respecto del mantenimiento del sistema fotovoltaico, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales aplicables respecto del mantenimiento del sistema fotovoltaico, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 2c

CARTA DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES (Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todas las refacciones que se entreguen derivado de los servicios **PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023** para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema fotovoltaico de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevas y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

CARTA DE REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES (Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)

FECHA:

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que todas las refacciones que se entreguen derivado de los servicios del **PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023** para el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema fotovoltaico de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California convocado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, son nuevas y originales.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 3

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Partida	Descripción breve	Cantidad	U.M	Precio Unitario
UNICA	Mantenimiento preventivo y correctivo del sistema fotovoltaico de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California (marzo, julio, Octubre) Los meses de ejecución de los eventos y el plazo de duración de cada uno podrá variar conforme las determinaciones del área técnica en la Junta de Aclaraciones.	1	Servicio	
Subtotal				
IVA				
Total				

Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.

Importe total global en letra: _____.

Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):

- a) **Periodo de prestación de los servicios:** 3 eventos en total distribuidos de la siguiente manera: 1 evento en marzo, 1 evento en julio y 1 evento en Octubre, cada uno con una duración de 10 días naturales por evento. Los meses de ejecución de los eventos y el plazo de duración de cada uno podrá variar conforme las determinaciones del área técnica en la Junta de Aclaraciones.
- b) **Lugar de prestación los servicios:** Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California ubicada en Av. Paseo de los Héroes # 9351, Zona Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.
- c) **Forma de pago:** El pago se realizará con posterioridad a cada evento, dentro de los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente a la Casa de la Cultura Jurídica, acompañado de la constancia de prestación de los servicios a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.
Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados.
- d) **Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- e) **Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- f) **Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- g) **Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Razón Social _____

R.F.C. _____

Domicilio _____

Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal _____

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, sita en Avenida Paseo de los Héroes #9351, Zona Río Tijuana, código postal 22010, en Tijuana, Baja California, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

ANEXO 4

MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONA FÍSICA

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- [El/La] Director[a] General de Recursos Materiales está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23330203S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:

II.1.- Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

[Solo en caso de que se haya permitido la Subcontratación por el CASOD o, en su caso, se pongan a disposición trabajadores en las instalaciones o responsabilidad de la SCJN conforme a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.]

II.6.- Cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número XXXX expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es de XXX personas.]

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de los Héroes #9351, Zona Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale la Administradora del contrato al “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte” en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento (30%) del monto que corresponda del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogare la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las “Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema” Corte”, como Administradora del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la Administradora del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

ANEXO 4

**MODELO DE CONTRATO SIMPLIFICADO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PERSONA MORAL**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

DECLARACIONES

I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:

I.1.- Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2.- La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por la persona titular de la Subdirección General de Contrataciones adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, y 86, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

I.3.- [El/La] Director[a] General de Recursos Materiales está facultado[a] para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32, fracción X, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 11, tercer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

I.4.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

I.5.- La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable 23330203S0010001, Partida Presupuestal 35201, destino Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California.

II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:

II.1.- Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público del Comercio correspondiente.

II.2.- Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

II.3.- A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.4.- Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

II.5.- Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

[Solo en caso de que se haya permitido la Subcontratación por el CASOD o, en su caso, se pongan a disposición trabajadores en las instalaciones o responsabilidad de la SCJN conforme a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.]

II.6.- Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número XXXX expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es de XXX personas.]

III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:

III.1.- Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

III.2.- Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

III.3.- Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

Primera. Condiciones generales. El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo, garantías y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].

Segunda. Monto del contrato. El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional) resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación. El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

Tercera. Requisitos y forma de pago. La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de servicios” el cien por ciento del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de los servicios prestados conforme a los Alcances Técnicos requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, la “Administradora” del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

Cuarta. Lugar de prestación de los servicios. El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en el domicilio ubicado Avenida Paseo de los Héroes #9351, Zona Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California.

Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios. Las “Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del “Prestador de Servicios” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”. En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato al “Prestador de Servicios”.

Sexta. Penas convencionales. Las penas convencionales serán determinadas por la “Suprema Corte”, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y en lo establecido en sus anexos, la “Suprema Corte” podrá aplicar una pena convencional hasta por el treinta por ciento del monto (30%) que corresponda del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Prestador de Servicios” respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la “Suprema Corte”.

Séptima. Garantía de cumplimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto párrafo], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza que garantice el cumplimiento del contrato, toda vez que el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

monto del presente contrato no excede la cantidad de 7,500 UMAS y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.

Octava. Pagos en exceso. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

Novena. Propiedad intelectual. El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios, objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de propiedad industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Décima. Inexistencia de relación laboral. Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

Décima Primera. Subcontratación. La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato. El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad. Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “Prestador de Servicios” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), el “Prestador de Servicios” asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el “Prestador de Servicios” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPO.

Décima Quinta. Rescisión del contrato. Las “Partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir de manera unilateral el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas de rescisión al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la “Suprema Corte” determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula [Primera] del presente contrato. 2) Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión. El contrato podrá darse por terminado, al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato. Las “Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se registrará por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Octava. Modificación del contrato. Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en los artículos 13, fracción XXII y 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Décima Novena. Vicios Ocultos. El “Prestador de Servicios” queda obligado ante la “Suprema Corte” a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

Vigésima. Administrador del contrato. La “Suprema Corte” designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en Tijuana, Baja California, adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte”, como “Administradora” del presente



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

La Directora General de Casas de la Cultura Jurídica de la “Suprema Corte” podrá sustituir a la “Administradora” del contrato, lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

Vigésima Primera. Resolución de controversias. Para efectos de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el “Prestador de Servicios” se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la “Suprema Corte” renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las “Partes” acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

Vigésima Segunda. Legislación aplicable. El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

ANEXO 5

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS
(En papel membretado de la persona participante)**



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023
CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA
FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

FECHA: _____

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

Número de Procedimiento: PCCPS/CCJ/TIJ/001/2023.

Descripción: CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

No.	Concepto de Convocatoria/Bases-Anexo	Numeral	Pregunta

Razón Social _____

R.F.C. _____

Nombre y firma de la persona participante o su representante o apoderado legal _____